



# E.S.E HOSPITAL EL CARMEN

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N. PS-082-2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL CARMEN Y LIGA SANTANDEREANA CONTRA EL CANCER

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL CARMEN	<b>CONTRATANTE:</b>	ESE HOSPITAL EL CARMEN
	<b>CONTRATISTA:</b>	<b>LIGA SANTANDEREANA CONTRA EL CANCER</b> IDENTIFICADA CON NIT N. 890200567-1 REPRESENTANTE LEGAL <b>ROSALBA DIAZ ARCHILA</b> IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 63360373
	<b>DATOS DE CONTRATO DEL CONTRATISTA:</b>	DIRECCIÓN FÍSICA: Carrera 22 #31-71 BUCARAMANGA, SANTANDER DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: <a href="mailto:administracion@licancerbucaramanga.org">administracion@licancerbucaramanga.org</a> TELÉFONOS: 6329853
	<b>OBJETO:</b>	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA LECTURA DE CITOLOGÍA CERVICO UTERINA DE LAS USUARIAS DE LA ESE HOSPITAL EL CARMEN"
	<b>REGIMEN LEGAL:</b>	ART. 209 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL - NORMAS DE DERECHO PRIVADO (COMERCIALES Y CIVILES) Y LEY 80 EN APLICACIÓN DE SUS CLÁUSULAS EXORBITANTES Y MANUAL DE CONTRATACIÓN.
	<b>MODALIDAD:</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
	<b>VALOR:</b>	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000)
	<b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</b>	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL IMPUTADA AL RUBRO DENOMINADO SERVICIOS DE HISTOCITOPATOLOGIA 2.4.5.02.09.09
	<b>VIGENCIA:</b>	ONCE (11) MESES Y DIECIOCHO (18) DIAS DÍAS Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre **LA E.S.E HOSPITAL EL CARMEN** con Nit No 804.016.365-1, representada por **JOHN JAIRO PIMIENTO GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía N. 1.102.356.317 y actuando en calidad de representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN**, entidad pública descentralizada del orden Municipal con personería Jurídica, Patrimonio propio y Autonomía Administrativa, regida en materia contractual por normas del Derecho privado, quien para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte y, por otra parte la **LIGA SANTANDEREANA CONTRA EL CANCER** Identificada con NIT N. 890200567-1 representada legalmente por **ROSALBA DIAZ ARCHILA** identificada con cédula de ciudadanía N. 63.360.373, quien declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar, consagrada en la constitución Política y la Ley en adelante denominado **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previa las siguientes consideraciones: **1).** Que nuestra constitución política consagra a la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio, formalizado mediante la Ley 100 de 1993 y sus respectivos decretos reglamentarios. **2).** Que la Ley 100 de 1993 estableció una serie de principios como Eficiencia, Integridad y Unidad, cuyo fin es garantizar la mejor prestación de los servicios a los usuarios, así como auto - sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector. **3).** Que la ley 100 de 1990 y la Ley 715 del 2002 forjan un nuevo marco operativo, financiero e institucional para el sector salud; además, adiciona la Ley 100 de 1993, elementos para su organización descentralizada, buscándole



# E.S.E HOSPITAL EL CARMEN

real equilibrio para las entidades que intervienen en el sector, considerando las dificultades que en los últimos años se han venido presentando especialmente en las instituciones prestadoras de servicios de salud. **4).** Que la ESE HOSPITAL EL CARMEN, debe garantizar la prestación del servicio de salud como Derecho fundamental **5).** Que según estudio de necesidad y conveniencia el Gerente de LA E.S.E HOSPITAL EL CARMEN, como administrador de los recursos de la E.S.E. Hospital el Carmen y en desarrollo de las competencias institucionales y legales requiere la necesidad dentro de los programas de promoción y prevención que lidera la E.S.E HOSPITAL DEL CARMEN, se encuentra la detección temprana del cáncer de cuello uterino y para el diagnóstico de esta patología, se requiere el procesamiento y emisión de resultados de las muestras de citología cervicouterinas. **6)** Que dentro del MANUAL DE CONTRATACIÓN Resolución No. 013 DE 2023, TERCERA PARTE REGLAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN capítulo XI, **ARTÍCULO 50.- CONTRATACION DIRECTA:** Esta modalidad, obedece o responde a la necesidad de suscribir contratos por parte de La E.S.E HOSPITAL EL CARMEN, sin sujeción o independientemente de la cuantía del mismo, por su especial naturaleza o regulación legal; bajo esta modalidad la Entidad suscribirá los siguientes contratos: (...) **1.- Contratos para la prestación de servicios de salud:** Son aquellos contratos que la ESE HOSPITAL EL CARMEN, en su condición de contratista, suscribe con la Nación o entidades de esta, con entes territoriales (Departamentos, Distritos y Municipios), con descentralizadas de estas y con IPS públicas o privadas, y en general con Entidades Pagadoras del sistema, Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), incluidas las EPS del régimen subsidiado y contributivo y las asimiladas, y que hagan relación con la prestación de servicios de salud, se sujetarán a las normas y reglas especiales existentes sobre la materia, esto es, en cuanto a contenido, objeto, obligaciones, facturación y soportes, tarifas, plazos para cada uno de los procesos, glosas y aclaraciones, formas de pago, intereses y demás. Para los efectos de los servicios de salud, se podrá celebrar entre otros, los contratos especiales de derecho privado previstos en el código civil, código de comercio." **7)-** Que aunque la Empresa Contratante no se rige por el estatuto General de Contratación ley 80 de 1993, se sujetará a la Disponibilidad Financiera expedida por el ente en mención **8)** Que la disponibilidad de recursos financieros de la ESE HOSPITAL EL CARMEN es suficiente para la contratación del citado recurso humano. **9).** Que en mérito de lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA LECTURA DE CITOLOGÍA CERVICO UTERINA DE LAS USUARIAS DE LA ESE HOSPITAL EL CARMEN". CLAUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** EL CONTRATISTA se compromete para con la E.S.E HOSPITAL EL CARMEN a: el contratista se compromete para con ESE HOSPITAL EL CARMEN a servirle de centro de referencia para el procesamiento de muestras de citología cervicouterinas, de acuerdo con el estudio de necesidad y conveniencia y la propuesta del contratista de fecha 14 de enero de 2026, todo lo cual hace parte integral del presente contrato; Además de las siguientes obligaciones: **1.** Realizar los procesos y procedimientos especiales propios de su campo de acción. **2.** Emitir, suscribir y entregar de manera oportuna los resultados de los análisis de las citologías a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recibido en la E.S.E HOSPITAL EL CARMEN, resultados que serán bajo su responsabilidad **CLAUSULA TERCERA - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Serán las establecidas en los artículos 4º y 5º, respectivamente, de la Ley 80 de 1993 y las siguientes: **OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL EL CARMEN. 1.** Ejercer la Supervisión por el funcionario que se designe, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. **2.** La ESE hará llegar las muestras al contratista en la Sede ubicada en la carrera 22 No. 31-71 de Bucaramanga – Santander. **3.** La ESE, es la responsable de los datos demográficos del paciente, asegurando una correcta identificación de estos. **4.** Disponer de un medio digital para la entrega de resultados. **5.** Expedir certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **6.** Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del **CONTRATISTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de aquellas propias del objeto del contrato, el contratista



# E.S.E HOSPITAL EL CARMEN

tendrá como obligaciones. **1.** Aportar en el fortalecimiento de las habilidades del personal de la ESE HOSPITAL EL CARMEN que es responsable directo de la toma de la citología realizando un (1) taller para el adecuado manejo y embalaje de las pruebas de tamizaje de citología de cuello uterino. **2.** Prestar a entera satisfacción el servicio. **3.** Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. **4.** Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital el Carmen. **5.** Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003. **6.** Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. **7.** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes. **CLAUSULA CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **Dieciocho millones de pesos M/CTE (\$18.000.000)**. **FORMA DE PAGO:** De acuerdo con el cumplimiento de las actividades contratadas, así: La E.S.E pagará al contratista mediante pagos parciales, de acuerdo con los exámenes procesados y las tarifas ofrecidas en la propuesta, previa presentación de la factura, el cual deberá estar avalado por el supervisor designado para el efecto dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación. Si vencido este plazo el contratante no ha efectuado el pago, se suspenderán los servicios automáticamente y, el contratante reconocerá intereses moratorios sobre los saldos insolutos según la tasa máxima legal vigente. A efectos de realizar el último pago del Contrato, se requerirá la Suscripción del Acta de Liquidación del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO:** En cumplimiento de las obligaciones fiscales que ordena la ley, el hospital efectuara las retenciones que surjan de la ejecución del presente contrato, las cuales estarán a cargo del contratista. **PARAGRAFO SEGUNDO:** en todo caso los pagos que se obliga el Hospital están sujetos a la disponibilidad de caja. **CLAUSULA QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Ampara el presente contrato la Disponibilidad Presupuestal imputada al rubro denominado servicios de histocitopatología 2.4.5.02.09.09 de fecha catorce (14) de enero de 2026. **CLAUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del siguiente contrato será **ONCE (11) MESES Y DIECIOCHO (18) DIAS DIAS Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.** **PARÁGRAFO: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un Acta en la que conste la causa de la misma, el termino de suspensión no será computable para efectos de plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a lo causado a la fecha de suspensión **CLAUSULA - SEPTIMA - SUPERVISION:** Para efectos del presente Contrato, la supervisión la realizará la **SUBGERENCIA CIENTÍFICA** de la E.S.E, quien se encargará del control y vigilancia en cuanto al cumplimiento de las actividades y obligaciones del Contratista. **PARÁGRAFO OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** Son obligaciones del Supervisor: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2)** Informar a la oficina Jurídica cualquier fenómeno que altere el equilibrio económico y financiero del contrato a fin de que se estudie la situación y se adopten las medidas necesarias. **3)** Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes al ejercicio de su actividad comercial. **CLAUSULA OCTAVA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO PUBLICO:** En el presente contrato se incluye las cláusulas excepcionales al Derecho Público, consagradas en los artículos 15, 16, 17 Y 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA - CESIÓN:** El presente contrato es intuito personae y en consecuencia no podrá cederse sin previa autorización escrita del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** LA E.S.E HOSPITAL EL CARMEN podrá declarar la Caducidad Administrativa de este Contrato por Resolución Motivada a la ocurrencia de alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. No obstante, la declaratoria de caducidad deberá sujetarse en todo a la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- GARANTÍAS:** será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa." En razón a su cuantía no se exigirá garantía. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato o de declaratoria de caducidad, El Contratista se hará acreedor a una



# E.S.E HOSPITAL EL CARMEN

pena equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato correspondiente a los perjuicios que por tal incumplimiento se deriven para LA E.S.E, la cual será aplicable mediante Resolución Motivada. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del Contratista, LA E.S.E podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) sobre el valor del Contrato y hasta un total del diez por ciento (10%) mediante resolución motivada. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en los casos de inhabilidad e incompatibilidad consagrados en la Ley 80 de 1993, ni en las demás normas y en consecuencia asumirá cualquier reclamación o pago de perjuicios que por esta causa promueva algún tercero contra LA E.S.E y contratista. **DÉCIMA QUINTA - VINCULO LABORAL:** Por ser el presente contrato de carácter administrativo no constituye vínculo laboral entre LA E.S.E HOSPITAL EL CARMEN y el Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del contrato: **1)** El incumplimiento de algunas de las obligaciones por parte del CONTRATISTA **2)** Vencimiento del plazo de ejecución **3)** De mutuo acuerdo entre las partes, previa comunicación escrita del contratista a la ESE de quince (15) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato. **4)** Terminación unilateral **5)** Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes **6)** Por la imposibilidad del contratista de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1)** Los Certificados de existencia y representación, o lo que haga sus veces, de cada una de las Partes; **2)** El reglamento específico para este CONTRATO. **3)** Los demás documentos que se originen con ocasión del contrato los cuales serán archivados en forma ordenada por ambas partes **CLÁUSULA DÉCIMA - OCTAVA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente contrato el catorce (14) de enero de 2026.



**JOHN JAIRO PIMIENTO GONZALEZ**  
Gerente ESE HOSPITAL EL CARMEN  
Contratante



**LIGA SANTANDEREANA CONTRA EL CANCER**  
NIT: 890200567-1  
Rep. Legal: **ROSALBA DIAZ ARCHILA**  
Contratista.

Revisó Aspectos Jurídicos:  
**William Muñoz Barajas**  
Asesor Jurídico E.S.E HOSPITAL EL CARMEN